Nos los Sng.s Apostolicos contra la heretica pravedad y Apostasia en
todos Reynos y Provincias del Peru, que por autoridad Apostolica residimos
en esta Ciudad de los Reyes &a = Mandamos a Dn Alsarg.o May.r Pedro
Garcia Baquero Recept.r Gen.l deste S.to oficio que luego saqueis de la caxa de
Reselaues del Real fisco del, y Paguen Dos mill quinientos y Nouenta y
Pesos, Cinco Reales y Veintte y seis mm.s de los Ministros deste S.to oficio y
sus salarios del tercio acabado en Nouiembre de este presente año de Mil y seis cientos y Sette y seis años en la forma
y Vsso deste presente Libro Ynstruy.o a Dn Roman de Aulestia Secrett.o propiett.o
del Secretto deste Sn.g quinientos y Cinquenta y
Vn pesos tres Reales y Veintte y seis mm.s p.a la
Terzia parte de mill pesos en Ensayados de quatro
Cientos y Cinquenta mm.s por Vn tercio —— U 551 p3-26-
A Dn Alz.do Dn Pedro de Zeuallos Veynte y quatro del Officio de
Secretario Interin en Ausg.a de Dn Juan de Velaico
Duzientos y Setttenta y Cinco pesos Cinco Reales y
treinta mm.s por la terzia p.te de quinientos pesos en
Sayados de quatro Cientos y Cinq.a mm.s por Vn tercio — U 275 p5-30-
A Dn Sarg.to May.r Pedro Garcia Baquero Recept.r Gen.l
de este S.to oficio, quinientos y Cinq.a y Vn pesos tres Reales
y Veintte y seis mm.s por la terzia parte de mill pesos en Ensayados
aquatro Cientos y Cinq.a mm.s por Vn tercio —— U 551 p3-26.
A Dn Felipe de Castañeda Atiença Notario de Secretos de
este S.to oficio Interin Ciento y Sesenta y Cinco pesos tres Reales
y Diez y Ocho mm.s por la terzia parte de trezcientos y Ensayados
de quatro Cientos y Cinquenta mm.s por Vn tercio —— U 165 p3-18-
A Dn Alz.do Juan Dominguez Lopez Abog.do del Real fisco y
Presios deste S.to oficio Cinquenta y Cinco p.s y Vn Real y
Seis mm.s por la terzia parte de Cien pesos en Ensayados de
aquatro Cientos y Cinq.a mm.s por Vn tercio —— U 055 p1-6.
A Dn Conte Domingo Dillano Alcayde propiettario de
las Carceles Secretas deste Sn.g Inquisicion Duzientos = ——

So-AD
G 2
do 266
F 2

Settenta Y Quatro pesos Cinco Reales y treinta y
mrs por la tercia parte de quinientos pesos ensayados
de a quatro Cientos y Cinquenta mrs p Vn Notario — U 235 p 5-30
A Simon de Cardinas qusieron Vn Oficio de Alguna
Vn Notario Ciento y ochenta y tres pesos dos Rea Bs
Veintte y dos mrs. Por la tercia parte de quinientos
Cinquenta pesos al Año q Se Estan Señalados. Los
quatro Cientos pesos por Razon de Vno Oficio Vnos Ciento
Cinquenta pesos por los que se Cargan de renta de Sello
en Cada Vn Año attendiendo a las Necesidades
q Se Representan en Vn Pedimento en Vn Virtt. de Auto de prim.
de septiembre de Vn Año pasado de Seis Cientos y settenta Y
quatro Por Vno Notario — U 183 p 2-22
A D. Pedro del Castillo qusieron Vn Oficio de Escrivano
Vn Notario Ciento y treinta y Tres pesos Dos Reales por la
tercia parte de quatro Cientos pesos Corrientes q
Se Estan Señalados al Año Por Vn Notario — U 133 p 2-
A Antonio de la Puente qusieron Vn Oficio de Procurador
Real Fiscal de Su Alteza. Oficio Ciento y Sesenta y seis pesos
Seis Reales por la tercia parte de quinientos pesos Corrientes q
Se Estan Señalados al Año Los trecientos p Vn Oficio de
Procurador = Ciento y Cinquenta pesos q las Cartas de pago
del Recpor Señalado de Otorgar ante El como Escriuano
Real = Vnos Cinq.tos pesos que Se mandaron dar por
Ahora en Cada Vn Año de los trecientos y Cinquenta q
Se Estan Señalados al Notario del Fisco que al pres.
Estaba en Virtt. de Auto del Tribunal de Veintte y
Siette de Agosto de Seis Cientos y Sett.a y quatro p Vn Notario — U 166 p 6-
A Domingo de Celaya Ciento y sesenta y Seis pesos
Seis Reales por la tercia parte de quinientos pesos
Corrientes que Se Estan Señalados al Año Los duc.tos
Pesos por Oficial Mayor de la Nott.a de Secret.o Vnos trecientos

Testantes Parte Tocante al Don
Geuan de Abarca Por ho tenido — U1 66 p 6-
Al Juan Dionicio de Samaniego Ministro Cont. de bara
dest. Oficio Sesenta y seis pesos Cinco t.
Por Mattenida parte de Quinientos pesos Corrientes
Q estan señalados en cada Vn año p. ho tenido — U o 66 p 5.
Q Suman las Partidas Montan los dhos = 2059 p 5-22
Dos mill quinientos y Nouenta y Un pesos Cinco t. =
Veinte y cuatro mrs. Los quales Mandamos al Cont. que sien
do dest. Oficio en Virtd. dest. Mandamiento Reciua dhos
Sumados y Reciuia y passe Cng. en la que dieren se le haga
dho descuento y hecho dhos Reyes en Veintte y nueue de Agosto de
Mill Seiscientos y Setenta y seis años

Juan [illegible] — Dr. D. Luis de Bruna Ricio — Diego de Ricio de Clara Valdes

Por Mandado del Santo Oficio de la Inq.

Don Phelipe de Castaneda Atienca

45

Los ministros q. aquí firmamos confesamos Dalli Rdo
Cada uno Loque le toca Reconforme. Del mandam.to de esta
Otra parte Lima y Agosto treinta y uno de mill y seis
Cientos y setenta y seis años

D. Mig.l Roman de Ludeña

Dn Dn.go Pe.z de Castañeda Atienza

Dn Phelipe de Castañeda Atienza

Dn Simon de Cardenas

Dn Pedro Dionicio de Lamadrid

Dn Juan Dominguez Lopez

Dn Pedro de Zevallos

Dn Pedro de Zevallos

Dn Pedro de Zevallos